ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA:
DIAMONDCUBE S. A. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800 -----CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600--

En el cantón Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a diez días del mes julio de dos mil nueve, ante mí Abogado Renato Esteves Sañudo notario suplente encargado de la notaría Vigésimo Novena de Guayaquil, comparecen: TEDDY JOSE CUCALON ALDAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y arquitecto; ILIANA CRUZ GONZALEZ PEÑAFIEL, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, y ejecutiva; todos domiciliados en Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una Compañía Anónima; con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan una minuta que a continuación copio: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la constitución de la compañía anónima DIAMONDCUBE S.A. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía DIAMONDCUBE S.A. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS las siguientes personas: UNO: TEDDY JOSE CUCALON ALDAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y ejecutivo; DOS: ILIANA CRUZ GONZALE PEÑAFIEL, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, y ejecut/va/.-CLAUSULA SEGUNDA: Los fundadores que anteceden han aprobado siguientes estatutos, que forman parte del contrato social.-ESTAT

SOCIALES DE DIAMONDCUBE S.A. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS .-CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DEL PLAZO Y EL CAPITAL: ARTICULO PRIMERO: Con el nombre DIAMONDCUBE S.A. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS se constituye una compañía anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará: a) Actividades relacionadas a construcción de todo tipo de inmuebles u obras de infraestructura a nivel nacional, tanto en el sector privado y público, Obras de mejoramiento o excavación de suelos o subsuelos y relleno de los mismos, Remodelación de todo tipo de inmuebles, Diseño y construcción de todo tipo de inmuebles, Estudios Técnicos relacionados a construcción civil, obra eléctrica, obra sistema contraincendio, aire acondicionado, Construcción comercialización de inmuebles de todo tipo, vivienda, locales comerciales, Comercialización e instalación de productos relacionados a la construcción y afines, Importación de productos relacionados a la construcción y afines, Elaboración y fabricación de elementos para la construcción y afines. Mantenimiento preventivo y correctivo de todo tipo de construcciones a nivel nacional, Fiscalización de todo tipo de construcciones. Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de materiales para la decoración, diseño arquitectónico, de interiores, y exteriores, b) La Comercialización, compra-venta de inmuebles, bienes raíces, Mandato, agenciamiento, promotores; A la construcción en general: de obras civiles y de ingeniería, Planificación, trabajo de proyectos, Edificación de viviendas de toda clase: familiares y unifamiliares, urbanización y lotización, edificios particulares e industriales, centros comerciales, condominios, hoteles, clubes, aeropuertos, puentes, tuberías, ductos, vialidad, carreteras y caminos, señalización, piscinas; Importación, exportación, distribución, y compraventa de tosa clase de materiales como: hierro, acero, pernos, varillas, cerámicas, mármoles, baldosas, muebles de madera, vidrios, herramientas, todo tipo de artículos de ferretería, pintura, lubricantes, plásticos, c) Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional, tanto como el Internacional con la Instalación y Administración de: Agencias de viajes y turismo, de publicidad, diseño gráfico, mercadeo; hoteles, restaurantes, dafeterías, hosterías, d) La Compra y venta, importación, comercialización, alquiler, instalación, servicios en Sistemas de Computación, computadoras, laptops, sus partes y piezas, sus suministros, hardware, software, kits multimedia, periféricos, suministros de oficina, y de seguridad, e) comercialización, compraventa, instalación de talleres, arrendamiento y alquiler de toda clase de: vehículos, sus repuestos, partes y piezas de autos, motores, motos, grúas, montacargas, camionetas, tanqueros, volquetes, frigoríficos, barcos, avionetas, helicópteros, maguinaria contenedores, maquinaria liviana y pesada f)La industrialización comercialización distribución y franquicia de productos lácteos y derivados, Embutidos Transformación de materia prima en productos terminados y elabórados g) Desarrollo y explotación de productos del mar, camarón, atún, sardinas y peces. h)La reproducción y comercialización en cautiverio y laboratorio de todo tipo de especies marinas; procesadoras de alimentos y de empaque, camaronera y pesquera, La adquisición de barcos pesqueros, su arrendamiento, y alquiler, i) La producción, importación, exportación, distribución y comercialización de arroz, trigo, y todas clase de granos, y productos de la tierra, j) La producción, comerdialización, distribución, embotellado, importación y exportación, representación y franquicia de toda clase de: bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, colas, jugos, agua, hielo, café, k)La Administración, importación, exportación, comercialización, alquiler, instalación, servicios técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistemas de: Tecnología de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y eléctridos, redes telefónicas, toda clase de sistemas de seguridad, y de Computación, partes, piezas, periféricos, suministros de computación y suministros de oficina, hardware, software, multimedia, redes, páginas WEB, Cyber's Cafés, Centros de Cómbuto, a la venta de toda clase de tarjetas prepago telefónicas, y las de telefónicas

celular, tanto para recargas físicas y electrónicas I) Importación, exportación, compra-venta, distribución, y franquicia de toda clase de artículos de: cerámica, joyas, y de artesanías en general; así como importación, exportación, distribución y comercialización de productos alimenticios de consumo humano, vegetal y animal; m)La importación, compra y venta de artículos del hogar, electrodomésticos, bazar, menaje de hogar, y de oficina, suministros de oficina, fotocopiadoras, scanner, faxes, impresoras, sus servicios y mantenimiento, n)La explotación, industrialización agrícola y ganadera en todas sus fases, todo tipo de animales, su faenamiento, comercialización, distribución, exportación e importación, o)La importación, exportación, compraventa, comercialización, y representación y/o franquicia de todo tipo de empresas de servicios, comerciales, marcas registradas, patentes, promoción y representación, de toda clase de eventos artísticos, solistas, conjuntos o grupos, sean nacionales o internacionales, p) La fabricación, compraventa, importación, exportación y representación de toda clase de: calzados, accesorios, ropa nueva, de cuero y toda clase de telas, e hilos, su maquinaria q)Explotación, siembra y cosecha, exportación, importación de toda clase de flores en general, floricultura, césped natural y sintético, r) La explotación, importación, exportación de productos naturales, agrícola, ganadero e industrial alimenticias y agro industrial; sistemas de riego, siembra y cosecha de frutas y frutas enlatadas, s) La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y equipos de refrigeración, congeladores, aires acondicionados, sus partes y repuestos, mantenimiento, instalación eléctrica, t) Asesoramiento Profesional, técnico - administrativo, capacitación, y enseñanza en general a toda clase de u) La instalación y administración de supermercados, markets, personal; minimarkets, tiendas, abarrotes, SPA'S y Centros de Belleza, farmacias, v) A la instalación, administración, compra, venta, importación, alquiler, subarriendo, franquicia, y servicio de mantenimiento de teléfonos celulares, locutorios y cabinas telefónicas, tanto como para telefonía fija, como para telefonía Móvil o Celular,

incluyendo sus Hardware Software, w) Importación, compra venta, comercialización al por mayor y menor, distribución, exportación de: cd's y dvd's de audio, y de vídeo, juegos, juegos electrónicos, videojuegos, consolas, tanto en blanco como en grabados, pen-drives, televisores planos, lcds's o plasma, mp3's, Ipod's, kits multimedia, tanto a nivel comercial, como a nivel educativo, x)La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y accesorios deportivos, bicicletas, partes, piezas y sus repuestos, y) compra y venta de equipos de seguridad, equipos y tecnología de seguridad electrónica, alarmas y equipos de protección industrial; z) Prestación de servicios públicos a terceros en telefonía normal e inalámbrica; construcción y fiscalización de obra civiles de redes telefónicas, de telecomunicaciones, venta, mantenimiento de líneas y equipos de comunicación, concesión de plantas eléctricas, a través de la contratación privada o licitando con entes del Sector Público nacional e internacional. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera, Podrá adquirir acciones, participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, y siempre como un medio para el cumplimiento del fin social, celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y en general tendientes al cumplimiento de estos fines, y los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación. ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales. ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración del contrato es de CINCUENTA años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse antes, o liquidar. antes de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Accion/stas, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO. - El capital autorizado es de Mil seiscientos do la ces de los Estados Unidos de América, que podrá ser aumentado por resolución de

la Junta General de accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares, divididas en OCHOCIENTAS Acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- ARTICULO SEXTO: LOS TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones del capital suscrito serán numeradas del cero cero uno al Ochocientos y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el talonario recibo. ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISION DE ACCIONES.-La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la ley.- ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. CAPITULO SEGUNDO: GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN: REGIMEN, ARTICULO NOVENO.- La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Accionistas, formada los accionistas legalmente convocados y por constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General al Presidente, todos los **ARTICULO** PRIMERO: DE LAS funcionarios empleados.-**DECIMO** CONVOCATORIAS .- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se

hará en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes légales que concurran, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas vigente.- ARTICULO **DECIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual, la Junta General, considerará como del orden del día los especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y luga, cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hidieran veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas representen la cuarta parte del capital social, por lo menos.-ARTIQULO

DECIMO SEPTIMO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una persona designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Salvo excepciones legales, las resoluciones de la junta general de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones a) Nombrar al Gerente General, Junta General de Accionistas: Presidente, y Comisario de la compañía, b) Aceptar excusas y renuncias de funcionarios o removerlos a conveniencia c) Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal; f)Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g)Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente General o el Presidente h)Reformar los presentes estatutos i)Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, durarán cinco años en su cargo y sus atribuciones serán de Meros Administradores Internos. j)Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.- CAPITULO CUARTO: EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.- podrán ser accionistas o no; serán elegidos por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos. ARTICULO VIGESIMO: GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sus deberes y atribuciones serán a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía b) Suscribir con el Presidente los títulos de accionistas. c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de acciones y Accionistas. d) Preparar los informes y balances, inventarios

y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Accionistas e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- Sus atribuciones y deberes son: a)Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b)Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, c) Firmar con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d)Firmar los títulos o certificados de acciones con el Gerente General; e)Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no a la compañía, durará un año en su dargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales - CAPITULO SEXTO: RESERVA\$ LEGAL, ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Se formará la reserva legal y la reserva especial según la Ley y los estatutos. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDADES.- Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el saldo será distribuido entre los acciónistas en proporción al valor pagado de sus acciones. CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA: Son causa de disolución las establecidas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente reformationa a la

Ley de Compañías y los del presente estatuto. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.- Para su liquidación, la Junta General nombrará los liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General. CAPITULO OCTAVO: TRANSITORIAS: CLAUSULA PRIMERA- El Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera CLAUSULA SEGUNDA: los accionistas no se han reservado para si ningún privilegio. CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, el cual ha sido pagado por los accionistas fundadores de la siguiente manera: la accionista TEDDY JOSE CUCALON ALDAS, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la accionista ILIANA CRUZ GONZALEZ PEÑAFIEL ha suscrito UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Todos los accionistas han pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones suscritas; valores que se encuentran pagados en el "CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL" a favor de la compañía otorgado por una institución bancaria, que se insertará y será parte integrante de esta escritura; los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de sus acciones en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ----Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura. Firmado.- Abogado Javier Coronel Zambrano, Registro nueve dos tres seis.----- HASTA AQUÍ LA MINUTA. ----Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, quedando elevada a escritura pública, con los correspondientes efectos legales.- El capital suscrito de la compañía que se constituye denominada DIAMONDCUBE S.A. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, queda agregado a mi registro el "Certificado de Cuenta de Integración de Capital"





CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en e REFERÉNDUM 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



GONZALEZ<PEÑAFIEL<<ILIANA<CRUZ

TENT







CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,	09 DE JULIO I	DEL 2009					
Mediante com	diante comprobante No. 502348155 , el (la) Sr.(a)(ita)				AB. JAVIER CORONEL ZAMBRANO		
con Cl#	90923	3645	consignó en este Banco la cant	idad de		200.00	
por concepto o	de depósito de apertur	a de CUENTA DE INTEG	RACION DE CAPITAL de la compaí	ñía .			
•	DIAMONDCUBE	S.A. CONSTRUCCIONES	S Y PROYECTOS	que act	ualmente se encuer	ntra cumpliendo	
los trámites le	gales para su cosntitu	ción, cantidad que perma	necerá inmovilizada hasta que el org	anismo regulado	or		
correspondien	te emita el respectivo	certificado que autoriza e	I retiro de los fondos depositados en	dicha cuenta.			
A continuación	n se detalla el nombre	así como el monto de apo	ortación de cada uno de los socios d	e la compañía:			
	NOMBRE DEL SOCIO				VALOR		
1	TEDDY JOSE CUC	ALON ALDAS			199.75		
2	ILIANA CRUZ GON	ZALEZ PEÑAFIEL] []	0.25		
3							
4							
5		en de la companya de					
6		···					
7				1 1			
8				┥ ├			
9							
10				4 1			
11 12				-			
13		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		┨			
14			Andrews of the second s	1			
15		TO THE RESERVE OF THE PARTY OF	ti mananan ito ito makanan makanan ta ta basa da basa Basa da basa d		TIME POLICE		
16		ele de la grande de		1		nia la	
17							
18] [N A THE STATE OF T	
19							
20							
21		عته وربيسة الخفائة وكبري ويومانا فتنفي والعامات الميروسوسات	The supposition of the same of				
22						fan 1	
				una E			
				US.\$.	200.00		
únicamente si fecha de aper	el tiempo de permane tura de la misma.	ecia de los fondos en la cu	o es del 0,50% anual, la misma que suenta es superior a 30 días contados estinados a actividades ilegales o ilíc	; a partir de la	á que terceros efect	uen depósitos der	
	rovenientes de activid ones a autoridades co		ejecutar cualquier acción o pretensio	ón tanto en el án	nbito civil como pen	al para el caso de	
			rácter exclusivamente informativo po ormación que emite. Tampoco podr				

bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna resposabilita.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Tito Fluvio Tubay
FIRMA AUTHERIAS ACIOS
AGENCIA

cuyos tenores se acompañará en cada uno de los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

TEDDY JØSE ¢UCALON ALDAS

*8*911256196 C.C. C.V. 175 - 0201

ILIANA CRUZ GONZALEZ PEÑAFIEL C.C. 0910845718 C.V.

EL NOTARIO

CUARTA COPIA, ante mi en ciudad de Guayaquil a los que sello y firom en 1 diez dias del mes de j liodel dos mil nueve.

VICESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-RAZON.- Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del diez de julio de dos mil nueve, tomé nota de la resolución de fecha veintidós de julio de dos mil nueve número 09.G.IJ.0004258, emitida por el abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías; por la que se aprueba la constitución de la compañía DIAMONDCUBE S.A.

CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS.- Doy Fe.-

Guayaquil, veintidós de julio de 2009



NUMERO DE REPERTORIO: 33.542 FECHA DE REPERTORIO: 28/jul/2009 HORA DE REPERTORIO: 12:04



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintiuno de Agosto del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 09-G-IJ-0004258, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Juridico de Compañias, Ab. Juan Brando Alvarez, el 22 de julio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: DIAMONDCUBE S.A. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, de fojas 82.277 a 82.294, Registro Mercantil número 15.929.

ORDEN: 33542

X X R A Z C A D E N A Z Z

XXRAZCADRAAZX

X X R A Z C A D E N A 3 X X

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0017388

Guayaquil, 3 1 AGO 2009

Señores BANCO DEL PICHINCHA Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DIAMONDCUBE S.A. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL